

**ESTABLECE REGLAMENTO DE GRUPOS
VOCACIONALES DEPENDIENTES DE LA
UNIDAD DE VOCACIÓN ARTÍSTICA.**

SANTIAGO, 14.12.15 07495 .

VISTOS: El DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1) El interés de la Universidad de Santiago de Chile en apoyar, difundir e impulsar la creación y participación de los estudiantes en actividades artístico-culturales, a través de los Grupos Vocacionales dependientes de la Unidad de Vocación Artística del Departamento de Gestión del Deporte y Cultura, destinadas a contribuir a su formación integral y a representar a la universidad en los medios internos y externos.

2) Que las actividades de los Grupos Vocacionales deben desarrollarse adecuadamente, lo que hace necesario disponer de los lineamientos y normativas que aseguren el logro de sus objetivos.

RESUELVO:

1) Establécese el reglamento de los Grupos Vocacionales de la Unidad de Vocación Artística, dependiente del Departamento de Gestión del Deporte y Cultura y de la Vicerrectoría de Apoyo al Estudiante, de la Universidad de Santiago de Chile.

TITULO I

El presente Reglamento está orientado específicamente a los estudiantes que participan como integrantes de los Grupos Vocacionales de la Unidad de Vocación Artística del Departamento de Gestión del Deporte y Cultura y establece el Conjunto de normas, procedimientos y la orgánica de funcionamiento que regulan las actividades artístico-culturales de ellos, tanto al interior de la Universidad de Santiago de Chile, como en presentaciones externas a la comunidad.

DEFINICIÓN DE ELENCO VOCACIONAL

Los Elencos Vocacionales de la Unidad de Vocación Artística son Conjuntos Artísticos integrados principalmente por estudiantes regulares y/o egresados de la Universidad de Santiago de Chile. El objetivo de estos Elencos, es contribuir a la formación integral y brindar un espacio de participación de los estudiantes que tienen el interés de realizar una actividad artística de manera permanente, para representar a la Universidad de Santiago de Chile, en diferentes instancias culturales.

TITULO II

DISPOSICIONES GENERALES

- a. Ser Estudiante Regular de la Universidad de Santiago de Chile, o bien egresados que hayan cursado alguno de los cursos de formación integral, y que por su interés manifiesten su voluntad de ingresar a algún Grupo Vocacional, el cual considera a lo menos:
 - Que un 80% deben ser alumnos regulares de la Universidad.
 - Que un 20% pueden ser alumnos egresados.
- b. El grupo Vocacional deberá estar dirigido, exclusivamente, por un Profesor de la Unidad de Vocación Artística (UVA) que, en su calidad de Director se preocupará de prepararlos de modo específico en el área artística elegida.
- c. La orgánica del funcionamiento del Grupo Vocacional será definida por el Jefe o Jefa de la Unidad de Vocación Artística en común acuerdo con el Director del Elenco.
- d. Todos los recursos materiales e instrumentos que requieren los Elencos Vocacionales, estarán sujetos al cuidado del Director mientras estos se estén utilizando en una presentación o ensayo. Mientras no se estén utilizando los instrumentos, estarán a cargo de un funcionario encargado de mantener un inventario y registro de ingresos-egresos, además de velar por su permanencia.

- e. Cada semestre el Director del Elenco Vocacional deberá presentar un informe de su funcionamiento, actividades desarrolladas, las personas que lo conforman y entregar cualquier otra información que estimen necesaria aportar, con el objeto de optimizar su funcionamiento y velar por sus necesidades.
- f. Siempre que los estudiantes y el Director estén disponibles, se solicitará la presentación de alguno de los Elencos Vocacionales en actividades académicas o artístico-culturales, internas o externas, por las cuales no recibirán pago alguno. Sin embargo, si hubiera algún ingreso, aportes voluntarios o premio económico obtenido, éste irá en directo beneficio para la satisfacción de las necesidades de los elencos.
- g. Las distinciones que se otorguen a los grupos vocacionales quedarán en el panel de honor de la Unidad de Vocación Artística.
- h. Cualquier presentación del Elenco Vocacional debe contar con la presencia de su Director. Si el Director no pudiera asistir a dicha presentación, se permitirá que los estudiantes asistan con un funcionario o profesor de la Unidad de Vocación Artística, siempre y cuando el Director lo autorice o determine que los estudiantes están en condiciones de presentarse sin Él.
- i. Cada Elenco Vocacional, en sus presentaciones, debe llevar el pendón institucional de la Unidad de Vocación Artística, el que deberá ser instalado en un lugar visible al escenario o al ingreso del local de presentación.
- j. Cualquier requerimiento de los grupos vocacionales referidos a las secciones de la Unidad de Vocación Artística, tales como vestuario, sonido iluminación u otros, deberán ser presentados a la Jefa o jefe de la Unidad, quién una vez que lo apruebe, lo remitirá a la sección correspondiente para su ejecución.

TITULO III **FUNCIONES DE LOS DIRECTORES ARTÍSTICOS**

- a) Asumir la dirección artística de los grupos velando por realizar un trabajo de excelencia, disciplinado, y de correcto funcionamiento de acuerdo al presente reglamento.
- b) Proponer a la Jefatura de la Unidad de Vocación Artística, un proyecto de programación semestral y/o anual de las actividades a desarrollar.
- c) Mantener un registro actualizado de los integrantes de Elencos Vocacionales.
- d) Velar por la conservación y cuidado de los instrumentos musicales y materiales mientras estén a su cargo.
- e) Visitar junto al encargado de producción, los lugares de actuación fuera de la Universidad de Santiago de Chile, con el fin de asegurar las condiciones adecuadas para las presentaciones, cuando corresponda.
- f) Preparar el material musical necesario para las presentaciones.

2.- Cualquier situación no planteada en este reglamento deberá ser resuelta por el Jefe o Jefa de la Unidad de Vocación Artística, con la conformidad y aprobación del Jefe del Departamento de Gestión del Deporte y Cultura.

3.- La presente resolución deja sin efecto la Resolución N° 1122 de fecha 04/03/2010.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

MANUEL ARRIETA SANHUEZA, VICERRECTOR DE APOYO AL ESTUDIANTE

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
Secretario General

MAS

- 1.- Unidad de Vocación Artística.
- 1.- Departamento de Gestión del Deporte y Cultura.
- 1.- Vicerrectoría de Apoyo al Estudiante.
- 7.- Facultades.
- 1.- Escuela de Arquitectura.
- 1.- Programa de Bachillerato.
- 2.- Oficina de Partes
- 1.- Archivo Central